

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 27 DE MAYO DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las nueve
y cuarenta y cinco horas del día

veintisiete de Mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016.

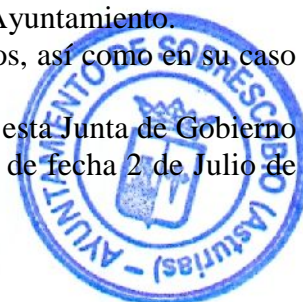
Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 12/05/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud realizada por D. BERNABE CANALEJO SANCHEZ, con NIF/CIF XXXXXXXX, para reforma y ampliación de local para bar–tienda denominado La Vieya L’Alba en C/El Caalon, 85 de Soto de Agues, de acuerdo con el proyecto técnico presentado, que cuenta con un presupuesto de Ejecución material de 6.043,98 €, informado favorablemente por la Oficina de Gestión Urbanística y que deberá realizarse de acuerdo con las siguientes determinaciones específicas:

a) *Cualquiera modificación del proyecto o medida correctora que se imponga durante la tramitación de la correspondiente Licencia de Apertura o Actividad por los Servicios del Principado de Asturias o los técnicos municipales, deberá acometerse en el plazo señalado, bajo apercibimiento de cierre del local y serán a cuenta del solicitante.*

b) *Deberá ajustarse a lo señalado en el proyecto y anexos presentados en su caso ante este Ayuntamiento y a lo señalado en los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística.*

c) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

2º) Solicitud realizada por DÑA. JOSEFA CABELLO CALERO, con NIF/CIF XXXXXXXXXXX, para reforma de inmueble sito en el Nº 102 de Campiellos, con destino a Bar Tienda, de acuerdo con el proyecto técnico presentado, que cuenta con un presupuesto de Ejecución material de 2.262,42 €, informado favorablemente por la Oficina de Gestión Urbanística y que deberá realizarse de acuerdo con las siguientes determinaciones específicas:

a) *Cualquiera modificación del proyecto o medida correctora que se imponga durante la tramitación de la correspondiente Licencia de Apertura o Actividad por los Servicios del Principado de Asturias o los técnicos municipales, deberá acometerse en el plazo señalado, bajo apercibimiento de cierre del local y serán a cuenta del solicitante.*

b) *Deberá ajustarse a lo señalado en el proyecto y anexos presentados en su caso ante este Ayuntamiento y a lo señalado en los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística.*

c) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

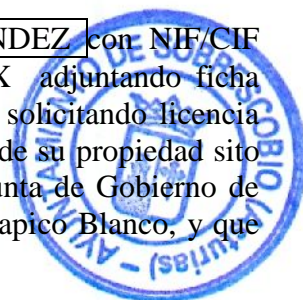
d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

1º) Solicitud presentada por Dña. ASUNCIÓN TORRE FERNÁNDEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXX adjuntando ficha técnica suscrita por técnico competente y Estudio de Seguridad y Salud y solicitando licencia urbanística para acometer los trabajos para asegurar estabilidad del edificio de su propiedad sito en Campiellos, 134, los cuales le fueron requeridos por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 29/04/2016 a raíz de la denuncia presentada por Doña Luisa Maria Zapico Blanco, y que



consisten en la retirada del entramado de madera de cubierta derruida y estabilización de coronación de muros con un presupuesto de 723,00 €

2º) Solicitud presentada por Dña. MARIA DE LA PAZ FANJUL CACHERO y D. FERNANDO FIDALGO GUTIERREZ con NIF XXXXXX y XXXXXXXX respectivamente y domicilio a efectos de notificación XXXXXXXX solicitando licencia de obras para de reparación del hórreo de su propiedad con Ref. Catastral 0585501UN0808N0001LJ sito en San Gines 229 de Rioseco, los cuales le fueron requeridos por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 29/04/2016 a raíz de la denuncia presentada por uno de los propietarios, y a la vista del informe emitido por el la Oficina de Gestión Urbanística y el Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, con un presupuesto de 9.050,00 €

3º) Solicitud realizada por D. LAUREANO DIAZ PELAEZ, con NIF/CIF XXXXXXXX, para adecuar el proyecto de construcción de Vivienda Unifamiliar que ya había obtenido licencia urbanística de este Ayuntamiento de fecha 25/03/2010 la cual fue anulada por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Oviedo a resultas de la demanda presentada por D. Ricardo González Suárez, por lo que por acuerdo de esta Junta de Gobierno 18/03/2016 se anuló la licencia anterior y se requirió al propietario para que restaurase la legalidad urbanística y ajustase la construcción a las nuevas alineaciones, para lo cual se presenta nuevo proyecto suscrito por técnico competente con un presupuesto de Ejecución material de 42.995,00 €

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por D. JOSE MANUEL CORTE LEÓN con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX solicitando licencia para desbroce y eliminación de tocones en fincas rusticas sitas en Parcelas 93 del polígono 8 y 289 y 301 del polígono 10 todas en el Monte de Utilidad Pública Isorno de Sobrescobio con las siguientes consideraciones:

a) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

2º) Solicitud presentada por D. RAMON GUTIERREZ RUBIO con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX solicitando licencia urbanística para desmontado y reposición de aleros de madera, ventanas, colocación de solado de gres y sustitución de bañera por plato de ducha en vivienda sita en Campiellos, 58 con las siguientes consideraciones:

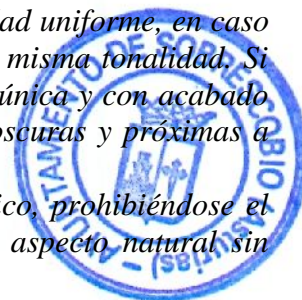
a) *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*

b) *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*

c) *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*

d) *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC.*

e) *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin*



pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en su caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.

- f) La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*
- g) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*
- h) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

3º) Solicitud presentada por **D. JOSE MANUEL ARMAYOR ARMAYOR** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para pintura de la fachada de la vivienda sita en Ladines, 47 con las siguientes consideraciones:

- a) Se usarán en las fachadas los colores blanco y de la gama de los térreos.*
- b) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*
- c) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

4º) Solicitud presentada por **DOÑA M^a DEL CARMEN MENÉNDEZ VILLANUEVA** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para picado de cargas, limpieza y rejunteo de piedra de la fachada de la vivienda sita en Ladines nº 105 con las siguientes consideraciones:

- a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

5º) Solicitud presentada por **D. SABINO GONZÁLEZ PRADO** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para lijado y pintura de la galería de madera de la vivienda sita en Soto de Agues nº 287 con las siguientes consideraciones:

a) Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC

b) Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.

c) La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.

d) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

e) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias



B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por DÑA. SIRIA GARCIA RUBIO con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX en representación del Bar – Restaurante “El Fresnu” de Soto de Agues, para colocar una terraza con 5 mesas y 20 sillas en terreno de uso público en la plaza situada inmediatamente delante del local Bar “El Fresnu” durante los meses de junio julio y agosto, con los siguientes condicionantes:

- *Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.*

- *Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.*

- *La ocupación de la plaza en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.*

- *Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.*

- *El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.*

- *Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de*



horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.

- Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 75€/trimestrales

2º) Solicitud presentada por MIRIAM GARCIA DIAZ con CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX para colocar una terraza con 4 mesas y 16 sillas en terreno de uso público en la acera situada inmediatamente delante y en el lateral derecho de la fachada del local Bar “La Estación” desde el 01/06/2016 hasta el 30/11/2016, con los siguientes condicionantes:

- Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.

- Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

- Las mesas y sillas no podrán ocupar o limitar el aparcamiento público y en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales

- Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.

- El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

- Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.

- Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 100€/semestrales

3º) Solicitud presentada por MARIA MERCEDES FERREZ FERNANDEZ con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Vecinos de las Viviendas Sociales para utilizar el Centro Social de Rioseco el 31/05/2016 a partir de las 19:30 horas para realizar una reunión de la Comunidad de Vecinos, se autoriza con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.

- Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante



DENEGAR LAS SIGUIENTES

Ninguna

4º) LICENCIAS DE APERTURA

Vista la solicitud de expediente promovida por **AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO** con CIF P3306700J para Licencia de Apertura y Actividad para Campamento de Turismo a ubicar en Villamoréi, según proyecto técnico que se adjunta.

Visto que por Resolución de 11 de noviembre de 2015 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se emitió determinación ambiental favorable para el Proyecto de Instalación de un campamento de turismo de 2ª categoría en Villamorei (Sobrescobio)

Vistos los informes favorables emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística.

Visto que durante la información pública (Bopa Nº 73 de 30/03/2016) no se presento ninguna alegación.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Informar favorablemente la actividad que se solicita por estar de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

SEGUNDO: Remitir copia del expediente al Servicio de Actividades Clasificadas de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a los efectos previstos en el artículo 33 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

5º) ESCRITO DE D. CARLOS CHACON GARCIA SOLICITANDO ACCESO A TODOS LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL AREA DEL POLIGONO DE COMILLERA (SOBRESCOBIO)

Visto escrito presentado ante el Registro del Principado con fecha 9/05/2016 y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 12/05/2016 con Nº Registro 785/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXX, en el cual solicita acceso a los Expedientes Administrativos relacionados con el Polígono Industrial de Comiyera, tales como el proyecto de Embotelladora, la venta y adjudicación de las parcelas del polígono y en general cualquier expediente vinculado con esta zona que conste en los archivos municipales..

Visto que el solicitante no ostenta la condición de interesado regulada en el Art. 37 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), sobre ninguno de los expedientes que pide revisar

Visto que este Ayuntamiento ya atendió en anteriores ocasiones las peticiones de información de esta misma persona sobre éste y otros expedientes que constan en las dependencias municipales.

Visto que en los expedientes solicitados constan datos personales de las personas que los promovieron, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Visto que según el Art. 37.7 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), *El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias*

Visto que de acuerdo con lo señalado en el Art. 12 en relación con el 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, alguna de la documentación solicitada se refiere a expedientes que están en curso de elaboración

y en algunos casos peticiones manifiestamente repetitivas lo que constituye causas de inadmisión según dicha Ley.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Denegar a D. Carlos Chacon García el acceso a todos los expedientes que solicita, por no tener un interés personal y directo en los mismos, tratarse de una petición genérica que puede afectar al buen funcionamiento de este Ayuntamiento, ser una petición repetitiva y tratarse de expedientes en curso de elaboración.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos legales oportunos.

6º) IMPOSICIÓN SANCIÓN QUINTA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL.-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se registraría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas P1, P2, P3 y P4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “*El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.*

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así

como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando que a la vista de lo anterior, con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, , por lo que por acuerdo de fecha 03/03/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 3 de Marzo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la tercera sanción correspondiente al mes de Marzo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, , por lo que por acuerdo de fecha 01/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 1 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la cuarta sanción correspondiente al mes de Abril, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 29 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la quinta sanción correspondiente al mes de Mayo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, una quinta sanción por importe de mil euros



(1.000,00 €) y correspondiente al mes de Mayo, por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiendo que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses si no se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones

7º) APERTURA EXPEDIENTE SANCIÓN SEXTA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas p1, p2, p3 y p4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “*El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.*

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.



2º.- *Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.*

3º.- *Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.*

Considerando que con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar procedimiento para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00 €

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03/03/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la segunda sanción por importe de 1.000,00€.

Considerando que con fecha 3 de Marzo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la tercera sanción correspondiente al mes de Marzo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la tercera sanción por importe de 1.000,00€.

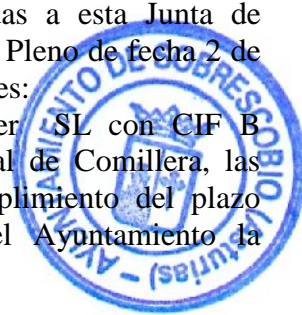
Considerando que con fecha 1 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la cuarta sanción correspondiente al mes de Abril, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la cuarta sanción por importe de 1.000,00€.

Considerando que con fecha 29 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la quinta sanción correspondiente al mes de Mayo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27/05/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la quinta sanción por importe de 1.000,00€

Visto que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la obligación de solicitar licencia municipal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 y adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, las penalidades previstas en la cláusula 18 del Pliego de Bases por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la



correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

SEGUNDO.- En base a lo anterior proponer la imposición a Capital Water SL de una nueva sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Junio, por incumplimiento de una obligación esencial del contrato.

TERCERO.- Conceder a Capital Water SL un plazo de diez días hábiles para que en su defensa alegue lo que considere oportuno en relación con la causa que da lugar a la propuesta de sanción.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses sino se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones

8º) NOMBRAMIENTO ALCALDES PEDANEOS

Visto que la posibilidad de nombrar representantes personales del Alcalde entre los vecinos aparece recogida en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala lo siguiente:

«1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

4. Los representantes tendrán carácter de Autoridad en el cumplimiento de sus cometidos Municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró».

Esta figura, con carácter tradicional, ha sido denominada Alcalde de Barrio.

Visto que el Alcalde, entre los vecinos del barrio, tendrá libertad para nombrar a la persona que considere como representante suyo y que, asimismo, podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Visto que para nombrar a estos representantes del Alcalde en poblados y barriadas se deberá dictar una Resolución de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno donde exista. Una vez adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno, se notificará al designado en los plazos legalmente establecidos, que podrá rechazar el nombramiento si lo considera oportuno. Si no rechaza este nombramiento, se considera que lo ha aceptado, siendo efectivo desde la fecha del acuerdo. También se deberá publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el nombramiento de estos Alcaldes pedáneos, al igual que se publican los nombramientos de los Tenientes de Alcalde y de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en los miembros de la Corporación.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Nombre Alcaldes de Barrio en las localidades que se indican a las personas que a continuación se relacionan.

RIOSECO

D. JOSE TRELLES RIO

SOTO DE AGUES

D. OSCAR GONZALEZ FERNANDEZ

LADINES

D. IVAN RODRIGUEZ ARMAYOR



- CAMPIELLOS
- VILLAMOREY Y LA POLINA
- ANZO

D. JOSE MARIA RUBIO MUÑIZ
D. ALADINO MANUEL PRADO RAMOS
D. SERGIO SANCHEZ FONSECA

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas designadas a los efectos legales oportunos, entendiéndose que si no se rechaza se considera aceptado el nombramiento.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Bopa a los efectos legales oportunos.

9º) ESCRITO REMITIDO POR LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE EN RELACION CON LA DENUNCIA FORMULADA POR D. JESUS MANUEL SUAREZ PEON RELATIVA A LAS OBRAS REALIZADAS EN CAMPIELLOS POR EL MATRIMONIO D. RAMON MEANA ALONSO Y DOÑA JOSEFA CABELLO CALERO.-

Visto la denuncia presentada ante la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por D. Jesús Manuel Suárez Peón denunciando diversas ilegalidades urbanísticas y de otro tipo en el inmueble construido por D. Ramón Meana Alonso y Doña Josefa Cabello Calero en la localidad de Campiellos en el paraje conocido como Les Pedroses, indicando que dichas ilegalidades se cometieron con las complicidades del Presidente del Ayuntamiento D. Marcelino Martínez Menéndez y el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón D. Ignacio Orviz Viña.

Visto que con fecha 27/05/2016 y N° de Registro 851/16 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente adjuntando dicha denuncia y requiriendo un informe acerca de los hechos denunciados en el plazo de diez días al recibo de la notificación.

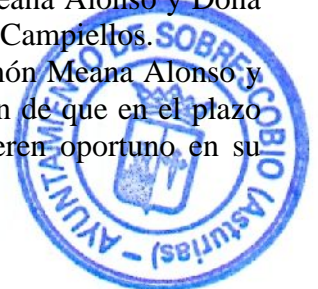
De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Solicitar a la Oficina de Gestión Urbanística que se gire visita de inspección y se emita informe sobre la legalidad de las obras construidas por el matrimonio D. Ramón Meana Alonso y Doña Josefa Cabello Calero en el paraje de Les Pedroses s/n en Campiellos, indicando si todas ellas cuentan con la licencia urbanística correspondiente y si se ajustan a la legalidad urbanística, particularmente todas las que se describen en la denuncia.

SEGUNDO.- Respecto a la complicidad del Sr. Alcalde en la comisión de irregularidades urbanísticas por el matrimonio D. Ramón Meana Alonso y Doña Josefa Cabello Calero en la construcción de varias construcciones en el paraje de Les Pedroses s/n en Campiellos, y dado que por parte de este Ayuntamiento no se tiene constancia de ninguna conducta irregular como la que señala el denunciante, que en caso de ser cierta darían lugar a hechos punibles en el orden penal, ofrecer al denunciante la posibilidad de que ponga los hechos en conocimiento de la fiscalía por si la misma pudiera ver indicios de delito.

TERCERO.- Ordenar al Secretario Municipal que recopile todas las licencias urbanísticas concedidas por este Ayuntamiento al matrimonio D. Ramón Meana Alonso y Doña Josefa Cabello Calero para realizar obras en el paraje de Les Pedroses s/n en Campiellos.

CUARTO.- Poner de manifiesto la denuncia al matrimonio D. Ramón Meana Alonso y Doña Josefa Cabello Calero promotores de los inmuebles denunciados, a fin de que en el plazo de quince días a contar del recibió de la presente aleguen lo que consideren oportuno en su defensa, en relación con los hechos denunciados.



QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, al denunciante y a los denunciados, a los efectos legales oportunos.

9º) DEVOLUCION DE FIANZA DEPOSITADA POR LA EMPRESA GESPORT NALON SLL POR EL CONTRATO DE GESTION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2012/2013.-

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2012 se adjudico a la empresa GESPOR NALON SLL el contrato de gestión y explotación de las piscinas municipales de Sobrescobio por un periodo de dos temporadas 2012 y 2013, prorrogable otras dos más.

Visto que por la empresa adjudicataria se depositó en garantía de dicho contrato una fianza de 600,00 € mediante ingreso que se realizo en metálico en la Tesorería Municipal.

Visto que el pasado año 2015 esta empresa finalizó el contrato dando cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del mismo.

Visto que por escrito de la Empresa Gessport Nalón SLL con CIF B 74025768 se solicita la devolución de la fianza una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo señalado sin que durante este periodo se pusiera de manifiesto ningún incumplimiento o vicio oculto.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar la devolución a la empresa GESPOR NALON SLL de la fianza depositada por la misma en este Ayuntamiento como garantía del contrato de servicios de explotación de las piscinas municipales por un importe de 600,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería Municipal y al interesado a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las once y diez horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO